

presencia de las partes y sus apoderados por ello se les concade el uso de la palabra a la parte demandante y seguidamente a la parte demandada para que se identifiquen y aporten la dirección de notificación. Se reconoce personería al Dr. CIRO ALEJANDRO BAYONA CUERVO como apoderado judicial de la parte ejecutante. Se deja constancia que no asistió el representante legal de la parte demandada, presentando la respectiva

Se notifica en estrado a las partes.

2. CONCILIACIÓN:

Se declara fallida esta etapa ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes.

Se notifica en estrado a las partes.

3 - SANEAMIENTO DEL PROCESO

La parte demandante no observa irregularidad procesal alguna. La parte demandada no observa irregularidad alguna, y seguidamente:

La señora Juez tampoco observa nulidades ni vicios que decretar

Se notifica en estrado a las partes.



gespacho no observa ninguna megulandag que afecte el desarrollo de este proceso. potifica en estrado a las partes INTERROGATORIOS DE PARTE procede a recepcionar el interrogatorio de parte de la parte demandante. JUAN de perente financiero suplente A RIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA apoderado de la parte demandada Doctor SERRANO CAICEDO en au calidad de gerente financiero suplente demandada Doctor JUAN JOSÉ se da por terminado el interrogatorio al Doctor JUAN JOSÉ SERRANO CAICEDO en su seria del caso llevar a cabo la de la representante legal de la parte demandada, en A FIJACIÓN DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES se requiere a los apoderados de las partes para que manifiesten los hechos en que El despacho precisa cuales son los hechos que se dan por probados de la demanda y 5 PROBLEMA JURÍDICO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Se fija el litigio y se determina el problema jurídico

Se notifica en Estrado a las partes

6. DECRETO DE PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS:

Las pruebas fueron decretadas en el auto mediante el cual se convoco a las partes para

Queda pendiente el interrogatorio de la representante legal de la parte demandada

7. PRACTICA DE PRUEBAS

Testimoniales

A continuación, se procede a recepcionar los testimonios decretados a solicitud de la parte demandada, y se llama al estrado a la señora JOSEFA MARÍA ARROYO PADILLA.

No habiendo más pruebas por practicar se da por concluida la etapa probatoria.

Se notifica en estrado a las partes

Con fundamento en el inc. 2° del núm.5° del art. 373 se continuara con la audiencia para fijar alegatos y proferir sentencia en forma oral dentro de este proceso.

dia 12 de noviembre de 2019 a las 03 00 pm como lecha cara proteiro la DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA MARÍA CECILIA CESPEDES PEREZ
Secretaria Ad-hoc